**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO**
**ALCALDIA**

**DECRETO Nº 919**

Castro, 30 de diciembre de 2021

**VISTOS:** El oficio N°287/21 de fecha 02.06.2021, el Rol 21-2021 de fecha 02.06.2021 ambos del Tribunal electoral Regional de los Lagos, la solicitud de la Sra. CABRERA GAMBOA ANA MARÍA y teniendo presente lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Nº 3.063 de Rentas Municipales; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1.- Apruébese, Convenio de Pago con **CABRERA GAMBOA ANA MARÍA**, , quien asume y se compromete a cancelar la deuda por concepto de Patente Municipal Rol Nº2-4583, domicilio comercial SAN MARTIN 473 A, de acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 3.063/79 sobre Rentas Municipales.

2.- El contribuyente pagará su deuda ($109.988) con el 20% al contado y el saldo en un máximo de 0 cuotas mensuales, incrementadas en un 1,5% de interés mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del derecho ley 3.063/79 sobre Rentas Municipales.

3.- EL deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas, que se devenguen durante la vigencia del Convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será suficiente para la Caducidad del Convenio y Clausura del Local.

4.- Por toda suma que entregue la deudora en abono o cancelación del Convenio, deberá exigir el boletín de pago correspondiente.

5.- La celebración del Convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas, esta suspensión operará mientras la deudora se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su Convenio de Pago.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería Municipal deberá llevar un estricto control estadístico y archivo celebrado y sus vencimientos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**JACQUELINE URBINA BAHAMONDE**
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**
**ALCALDE**

JEVS/JUB/Plp/ycg.-
Distrib..
- Interesado
- Tesorería Municipal
- C.c. Arch.